



Secretaría de
Educación

RESOLUCIÓN N°. 1479
(15 MAR 2024)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocación en el sentido de aclaratoria de la Resolución 1096 de Febrero 23 de 2024 que resolvió una solicitud de inscripción en el Escalafón Nacional Docente a un educador para establecimiento educativo privado

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, artículo 93, 95, 96 del CPACA

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Con Resolución No. 1096 de Febrero 23 de 2024, la Secretaria de Educación Departamental en decisión administrativa resolvió una solicitud de inscripción en el Escalafón Nacional Docente privado regido por el Decreto 2277 de 1979 de la educadora YAQUELINE NIYIRED CERON BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1089847309, acto administrativo debidamente notificado.

OBJETO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN EN SENTIDO DE ACLARATORIA

Mediante escrito radicado en SAC con NAR2024ER007522 de 28/01/2023, presentado por la señora educadora YAQUELINE NIYIRED CERON BOLAÑOS, mediante el cual manifiesta que se aclare la Resolución número 1096 de Febrero 23 de 2024, pide se corrija el nombre porque esta NIRIRED y el nombre es NIYIRED.

CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO

Que en virtud de lo anterior y con fundamento a lo establecido en los artículos 93, 95, 96 del nuevo C.P.A.C.A., establece que los actos administrativos deberán ser aclarados o corregidos por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud de parte como es el presente caso, por lo que se procede a constata en el acto administrativo expedido por la SED – NAR, que obran en la web y documentos enviados por la educadora en la solicitud inicial, radicada con No. NAR2024ER003798 de fecha 2/02/2024, se observa que en efecto existe un error en el párrafo primero del considerando y en el resuelve en lo correspondiente al segundo nombre, por lo tanto, es procedente aclarar en la parte pertinente respecto al segundo nombre de la educadora YAQUELINE NIYIRED CERON BOLAÑOS, siendo lo correcto NIYIRED y no NIRIRED como se expresó y se procede por error humano involuntario, pero el sentido de la misma no se modifica.

Que, en virtud de lo anterior y previa verificación, es procedente la aclaración del acto administrativo contenido en la Resolución No. 1096 de Febrero 23 de 2024, en el considerando, el cual se aclara así: "Que el(la) señor(a) CERON BOLAÑOS YAQUELINE NIYIRED, identificado(a) con la C.C. No. 1089847309, docente para un establecimiento educativo privado, (...)", y en la parte del Resuelve se aclara en estos términos: "INSCRIBIR al educador(a) CERON BOLAÑOS YAQUELINE NIYIRED, identificado(a) con la C.C. No. 1089847309, en el grado 07 del Escalafón Nacional Docente." lo demás del acto administrativo queda igual y el sentido de la misma no se modifica.

En consecuencia, este Despacho,



Pág. 2 – Resolución No

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

ACLARAR la Resolución 1096 de Febrero 23 de 2024, que resolvió una solicitud de inscripción en el Escalafón Nacional Docente de la educadora privada señora CERON BOLAÑOS YAQUELINE NIYIRED con la c.c. 1089847309, en lo referente a su segundo nombre, el cual se modifica en el párrafo primero del considerando y el resuelve, quedando así: "Que el(la) señor(a) CERON BOLAÑOS YAQUELINE NIYIRED, identificado(a) con la C.C. No. 1089847309, docente para un establecimiento educativo privado, (...)"; y en el resuelve del Artículo Primero así: "INSCRIBIR al educador(a) CERON BOLAÑOS YAQUELINE NIYIRED, identificado(a) con la C.C. No. 1089847309, en el grado 07 del Escalafón Nacional Docente", lo demás queda incólume de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO:

Notifíquese a la interesada el presente acto administrativo al correo yackelineceron@hotmail.com en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020. , haciéndole saber que contra el presente no cabe recurso alguno conforme al artículo 95, 96 del C.P.A.C.A., ni revive términos para las acciones contencioso administrativas.

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los **15 MAR 2024**

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental.

Proy Rev: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	15 MAR 2024	
--	--------------------	--